

**JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL)
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Nro. 002/2014

La Paz, 14 de agosto de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 8, asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural entre otros el "suma qamaña" (vivir bien), que garantiza a la comunidad en su conjunto, el respeto de los derechos fundamentales y garantías constitucionales de las personas, como el de contar con los beneficios correspondientes que otorga la seguridad social, como una función primordial del Estado Plurinacional de Boliviana, principalmente referido a la vivienda digna, familiar y social.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 19, parágrafo I, garantiza el derecho que tiene toda persona a contar con un hábitat y vivienda adecuada, que dignifique la vida familiar y comunitaria. Asimismo, faculta al Estado, a través de sus diferentes niveles de gobierno, promover planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, la Policía Boliviana dentro de su estructura organizacional, cuenta con el Consejo de Vivienda Policial (COVIPOL) como ente descentralizado cuya misión es la de satisfacer las necesidades de viviendas de interés social que garantice a los servidores públicos policiales un hábitat digno y vivienda familiar, en estricta sujeción a lo establecido por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Consejo de Vivienda Policial (COVIPOL) fue creado e instituido, mediante Decreto Supremo Nro. 15790 de fecha 11 de septiembre de 1978 y de acuerdo al Artículo 130 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana), establece que es una institución descentralizada de Derecho Público, con personería jurídica propia y autonomía de gestión, encargada, de planificar, promocionar, construir y adjudicar VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL para los servidores públicos policiales.

Que, el Consejo de Vivienda Policial (COVIPOL) como organismo descentralizado de la Policía Boliviana, cuenta con su propio Estatuto Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 22600 de fecha 26 de septiembre de 1990, cuyas modificaciones fueron aprobadas mediante Decreto Supremo No. 26950 de fecha 8 de marzo de 2003, en el cual se determina y establece su naturaleza jurídica, estructura y funciones.

Que, el Estatuto Orgánico del Consejo de Vivienda Policial (COVIPOL) en su Artículo 12, establece la conformación de la Junta Directiva del Consejo de Vivienda Policial, con la participación de un representante del órgano tutor de este organismo descentralizado, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, siendo posteriormente modificado por el Artículo 3, inciso f) del Decreto Supremo Nro. 26950, donde se incluye a un Representante de los señores Suboficiales y Clases.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 0042/14 de fecha 20 de marzo de 2014, se designa a la Junta Directiva del Consejo de Vivienda Policial (COVIPOL), conformado por:

- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 002/2014
- **PRESIDENTE ALTERNO:** Gral. Sup. Rosalio Álvarez Claros
 - **REPRESENTANTE DE GENERALES Y JEFES:** Tcnl. DEAP Freddy Moruno Crespo.
 - **REPRESENTANTE DE OFICIALES:** Cap. Antonio Tito Laime.
 - **REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES:** Sof. 2do. William James Flores Jemio.
 - **REPRESENTANTE DE CLASES:** Sgto. 1ro. Ubaldo Espino Mamani.
 - **REPRESENTANTE DE POLICÍAS:** Pol. Rubén Aruquipa Callisaya.
 - **REPRESENTANTE DE PERSONAL ADMINISTRATIVO:** Lic. Germán Delgado Condori.

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 069 de fecha 3 de abril de 2013, se designa como Representante del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda al:

- **REPRESENTANTE DEL MOPSV:** Arq. Víctor Hugo del Carpio Zerain.

Que, el Artículo 27 de la Ley Nro. 1178 del Sistema de Administración y Control Gubernamental, establece que cada entidad del Sector Público, elabore en el marco de las normas básicas, dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno, regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Que, el Artículo 28 e inciso p) del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), establece como funciones y atribuciones del señor Director Ejecutivo entre otras, someter a consideración de la Junta Directiva de COVIPOL, manuales o reglamentos internos para su aprobación.

Que, el Artículo 16 e inciso i) del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL)i, establece como atribuciones de la Junta Directiva entre otras el considerar y aprobar los reglamentos y manuales.

Que, mediante Oficio CITE Nro. 534/2014 del Sr. Cnl. DESP. Demetrio Jorge Nina Álvarez, Director Ejecutivo de COVIPOL de fecha 8 de agosto de 2014 ,remite a conocimiento de los miembros de la Junta Directiva, el Proyecto de REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL) para su consideración y aprobación.

Que, mediante Informe Técnico DAF Nro. 133/2014, elaborado por la Sra. Lic. Ingrid Chambi Gonzales, Jefe del Departamento Administrativo de fecha 4 de agosto de 2014 e Informe Legal Nro. 697/2014, elaborado por el Sr. Abog. Rodrigo Loma Fuentes, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de COVIPOL de fecha 29 de julio de 2014, en el marco de las disposiciones legales en vigencia recomiendan aprobar el REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL).

POR TANTO:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL) EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL)** en sus cinco (5) Títulos, catorce (14) Capítulos, treinta y ocho (38) Artículos, una (1) Disposición Transitoria, una (1) Disposición Abrogatoria y Derogatoria y tres (3) Disposiciones Finales.

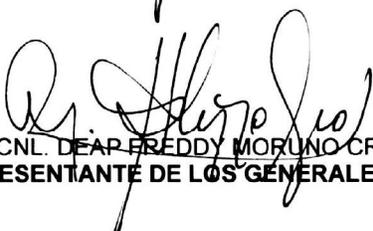
ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa y al referido Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, en caso de incumplimiento se sujetara a las responsabilidades establecidas en la Ley Nro.1178 del Sistema de Administración y Control Gubernamental, Decreto Supremo Nro.23318-A y Ley Nro. 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**GRAL. SUP. ROSALIO ÁLVAREZ CLAROS
SUBCOMANDANTE GENERAL Y JEFE DE ESTADO MAYOR POLICIAL
PRESIDENTE ALTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA "COVIPOL"**



**TCNL. DEAR FREDDY MORUNO CRESPO
REPRESENTANTE DE LOS GENERALES Y JEFES**



**CAP. ANTONIO TITO JAIME
REPRESENTANTE DE OFICIALES**



**SOF. 2DO. WILLIAM JAMES FLORES JEMIO
REPRESENTANTE DE LOS SUBOFICIALES**



**SGTO. 1RO. UBALDO ESPINO MAMANI
REPRESENTANTE DE LOS CLASES**



**POL. RUBÉN ARUQUIPA GALLISAYA
REPRESENTANTE DE LOS POLICIAS**



LIC. GERMAN DELGADO CONDORI
REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO



ARQ. VICTOR HUGO DEL CARPIO ZERAIN
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA